



El primer paso, el más importante.

6402

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/6223 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010 POR AUMENTO DE CAPACIDAD Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 12 NOV. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/6223 de fecha 19 de Noviembre de 2010**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de empadronamiento N° 1418 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "HAPPY KIDS", ubicado en **ALMIRANTE LATORRE N° 526**, de la comuna de **SANTIAGO**, representado legalmente por la **SRA. CLAUDIA TAPIA SCHEIHING, RUT 10.892.698 - 8**, para una capacidad de **41 Párvulos**, distribuidos en Sala Cuna (09 lactantes) - Niveles Medios y Transición (32 párvulos).

4.- Que, se recibe Carta por Aumento de Cobertura con fecha 24 de Octubre de 2012, de la Sra. Claudia Tapia Scheihing, Representante Legal, solicitando aumento de capacidad para

el nivel Sala Cuna de 09 Lactantes a 32 Lactantes y de 32 Párvulos a 62 Párvulos. Antecedentes fueron revisados por Fiscalizador Arquitecto Sr. Sergio Robles y aprobados con fecha 24 de Octubre de 2012, cumpliendo con la normativa vigente de JUNJI.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

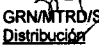
1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA Nº 015/6223 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "HAPPY KIDS", UBICADO EN ALMIRANTE LATORRE Nº 526, COMUNA DE SANTIAGO, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, QUEDANDO LA CAPACIDAD, EN 32 LACTANTES EN EL NIVEL SALA CUNA Y 62 PÁRVULOS EN LOS NIVELES MEDIOS, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago


GRN/MTRD/SRN/cv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Sección de Fiscalización Nacional
Unidad de Fiscalización
Unidad Js. Is. Particulares
Oficina de Partes